CDA SUPERCARS
Centro de Diagnóstico Automotor

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **MYLE FERNANDA ESCORCIA DELAYTZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.140.872.460**, y con tarjeta profesional **234173-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.**, identificada con el NIT **900.187.562-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

MYLE FERNANDA ESCORCIA DELAYTZ
C.C. 1.140.872.460
REVISOR FISCAL
234173-T

Scanned with CamScanner